

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº249/01**

Sucre, 3 de octubre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº 1537, ingresa a la Comisión de Planificación, O.T.M.A, la nota presentada por representantes de la Junta Vecinal San Antonio, por la que solicitan el cumplimiento de la Resolución Nº 098/01 respecto al funcionamiento del Matadero Municipal y la adecuación ambiental de la Curtiembre América o en su caso su traslado.

Que, en su nota de 9 de agosto de 2001 dirigida a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal, los miembros de la Directiva de la Junta Vecinal San Antonio, solicitan por una parte se haga cumplir la Resolución Nº 98/01 de 18 de abril de 2001, respecto al traslado del Matadero Municipal, que según señalan se tendría que haber producido el 31 de Julio del año en curso y por otra la adecuación ambiental de la Curtiembre América, o en su caso su traslado a otro lugar, por los peligros que representa para la salud el funcionamiento de esas actividades.

Que, si bien en la parte considerativa de la Resolución de referencia se expresa la preocupación y necesidad de trasladar el Matadero Municipal por las molestias que acarrea a los vecinos de la zona, ese instrumento no está referido específicamente a ese tema, porque no se encuentra en su texto disposición expresa que haya instruido el mencionado traslado y solamente aprueba una ampliación al contrato Nº C.S. Nº 40/97 firmado con SICA, para el arrendamiento y administración del Matadero Municipal.

Que, respecto a las fechas que aparecen en la Resolución, la del 30 de Julio fue establecida como el término impostergable, para el fenecimiento del arrendamiento y administración del matadero por Sica y el 31 de julio a que se refieren los representantes de San Antonio se consignó para que el Honorable Alcalde Municipal, proceda al cobro de una Boleta ofrecida por Sica para garantizar el cumplimiento sus obligaciones asumidas.

Que, se conoce públicamente que S.I.C.A, entregó la infraestructura a la Honorable Alcaldía Municipal en la fecha establecida, habiéndose dispuesto por el Honorable Alcalde Municipal mediante Resolución Administrativa Nº 228/01 de 31 de julio de 2001, se efectúen por donde corresponde los trámites para la Administración Directa del Matadero a partir del 1º de agosto.

Que, en consecuencia, queda claro que la Resolución 98/01 no determinó el traslado del Matadero, circunstancia por demás justificable, porque resultaría irresponsable cerrar el Matadero sin que exista uno nuevo en otro sector, o en las afueras de la ciudad que esté completamente habilitado para funcionar, no obstante, el Municipio tendría que actuar con celeridad en la ejecución de las acciones que posibiliten el cierre o traslado de esa infraestructura al más breve plazo posible.

Que, por otra parte, respecto a la Curtiembre América dentro las solicitudes alternativas de San Antonio, su Administrador por nota de 14 de agosto, hace conocer a la Presidenta de la Comisión de Planificación una serie de medidas que incluiría en su propuesta de Manifiesto Ambiental.

Que, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº101/00 los Manifiestos Ambientales deben presentarse por los representantes de las actividades obras y proyectos, a la Unidad Ambiental del Municipio en cuyo mérito, correspondería en todo caso remitir la nota de la Curtiembre a esa repartición a objeto de que se le de el tratamiento que corresponde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art.1º** Respaldar la decisión del Honorable Alcalde Municipal de Administrar directamente el Matadero Municipal, encomendándole ejecutar con celeridad las acciones que posibiliten su pronto cierre o traslado a otro sector de la ciudad o de la Sección Municipal, referidas a la valuación de la maquinaria y equipos, trámites para su enajenación conforme a las normas vigentes, interponer sus buenos oficios y apoyar si correspondiere en el marco de sus competencias las iniciativas privadas que actualmente están en proceso de concreción de sus infraestructuras.
- Art.2º** Instruir al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias técnicas competentes, implemente las medidas de mitigación ambiental, que permitan reducir los efectos de la contaminación producida actualmente por la actividad del Matadero.
- Art.3º** Dejar claramente establecido que no se puede disponer el cierre ni traslado del Matadero, mientras no exista otra infraestructura debidamente instalada, plenamente habilitada para funcionar en otro sector de la ciudad o de la sección municipal, circunstancia que supone la materialización necesaria de las condicionantes especificadas en el numeral uno.
- Art.4º** Remitir la propuesta de Curtiembre América por conducto regular a la Unidad Ambiental del Ejecutivo, instancia que al margen de evaluarla deberá exigir el Manifiesto Ambiental conforme a la Ordenanza 101/01.
- Art.5º** Se instruye al Ejecutivo que, dentro del marco conciliatorio promueva un acuerdo con la Empresa SICA, referente a la Administración del matadero Municipal.
- Art. 6º** El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

